

Resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, Colectivos vulnerables (C23.I4), para personas inscritas en los Espai LABORA pertenecientes a colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 346).

El instrumento financiero NextGenerationEU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España (en adelante PRTR-NextGenerationEU), de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision–CID) de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR).

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad. LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, LABORA) centra su campo de acción dentro del PRTR- NextGenerationEU en dos aspectos principales. Dentro de la política palanca VII Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se encuentra el componente 19, Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills). LABORA desarrolla acciones de la inversión 3 “Capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género”. Por otro lado, la política palanca VIII engloba la “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, dentro de la que se encuadra el componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”. A través de este componente (que incluye 11 Reformas y 7 Inversiones) se pretende corregir los desequilibrios del mercado laboral, agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria. En concreto LABORA desarrolla acciones por concurrencia competitiva en la inversión 1 de este componente, “Empleo Joven, primeras experiencias profesionales en las administraciones públicas”, en la inversión 2, “Inversión empleo mujer, apoyo mujeres en los ámbitos rural y urbano” y en la inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: colectivos vulnerables” y “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: emprendimiento y microempresas”.

A los efectos de la presente resolución interesa la citada inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad” en lo que afecta a la línea de inversión “colectivos vulnerables”, del componente 23 del PRTR-NextGenerationEU, ya que se pretende lograr la promoción del reequilibrio a través del desarrollo de proyectos integrados de inserción para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de establecer un

crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio autonómico, paliando las desigualdades entre colectivos y entre territorios. Para lograr este objetivo se pretende subvencionar la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo (en lo sucesivo itinerarios IPE), para personas pertenecientes a colectivos vulnerables, inscritas en los Espai LABORA de la Comunitat Valenciana.

La dimensión local de la política de empleo (consagrada por el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. Del mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países, respectivamente.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo 346 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, por el que debe promoverse al menos 68 proyectos en todo el Estado.

El instrumento jurídico, a tenor de lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, modificado por el Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, es una resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de empleo y trabajo. En dicha resolución se recogen los elementos fundamentales enumerados en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, (en adelante LGS) y su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuyos artículos 76 a 79, habilitan el empleo del régimen de módulos de cara a la concesión y justificación de las ayudas.

Cabe recordar que en el *Diari Oficial de la Generalitat (en adelante DOGV)* de 29 de diciembre de 2021 se publicaron las resoluciones de 22 de diciembre de 2021 y de 23 de diciembre de 2021 para atender a los siguientes colectivos vulnerables, dentro del PRTR: personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años y personas desempleadas con diversidad funcional. Igualmente, con fecha 26 de julio de 2022 se publicó la resolución de 19 de julio de 2022 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que aprobaba las bases reguladoras y convocaba, mediante tramitación anticipada, subvenciones para la financiación del mismo componente e inversión (C23.I4). El propósito de la presente resolución no es otro que el de incrementar las posibilidades de garantizar el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en el PRTR- NextGenerationEU.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

También se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR- NextGenerationEU o en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el proyecto de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 figura en el capítulo IV del subprograma 322.91 “MRR. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, la línea de subvención S8968000, con una dotación adecuada y suficiente para la financiación de estas ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, modificado por el Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, en relación con el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, y habiendo emitido informe por la Abogacía de la Generalitat, así como por la Intervención Delegada en LABORA de la Intervención General.

RESUELVO

Capítulo I. Ámbito objetivo.

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones para financiar la inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, que constituye un proyecto incluido en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del PRTR- NextGenerationEU, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021.
2. Será objeto de las subvenciones promover el desarrollo de proyectos integrados de empleo, a través de la realización de itinerarios IPE dirigidos a colectivos vulnerables con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, inscritos como desempleados en los Espai LABORA de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de favorecer su empleabilidad, mediante acciones de información, orientación, formación y acompañamiento u otras actuaciones, proporcionándoles las herramientas necesarias para la realización de una búsqueda activa de empleo, de manera autónoma, así como la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo.
3. Las ayudas previstas en la presente resolución reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la LGS, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni favorecen a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones, administraciones públicas y entidades sin

ánimo de lucro para la prestación de los servicios de orientación, formación y asesoramiento laboral, según lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, Código de la Línea S8968000 correspondiente a fondos MRR (C23.I4), del Subprograma 322.91, para el ejercicio 2023, por un importe global máximo de 10.994.310€ del presupuesto de gastos de LABORA, con fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el MRR, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el PRTR, en el marco de los fondos europeos procedentes del MRR y dentro del PRTR-NextGenerationEU.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos de LABORA para 2023, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), a través del Reglamento MRR. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiadas con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR-NextGenerationEU.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta resolución están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR-NextGenerationEU, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el MRR de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR-NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

2. La dotación presupuestaria será global para toda la Comunidad Valenciana.

3. La Dirección General de LABORA, mediante resolución que será publicada en el DOGV y, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, podrá incrementar las dotaciones económicas inicialmente previstas, según lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión económica de la Generalitat.

En todo caso, el incremento o la variación de créditos quedan condicionados a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el DOGV.

En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 77/2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten nuevas resoluciones de concesión para aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, hubieran sido denegadas por agotamiento de este. La publicidad a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del citado decreto no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, que serán otorgadas por orden de entrada en el registro electrónico de LABORA, conjuntamente para las tres provincias.

Tercero. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto de la presente Resolución se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la información requerida en la citada base de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. Ámbito geográfico y jurídico.

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución se extiende a todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
2. Estas subvenciones se incluyen en el Componente 23 “Nuevas Políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, en la línea de inversión C23.I4 (Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Colectivos especialmente vulnerables), y están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos e hitos fijados en los instrumentos jurídicos aplicables a estas ayudas.

Capítulo II. Ámbito subjetivo.

Quinto. Personas participantes.

1. Serán personas participantes de las actuaciones reguladas en la presente resolución, las personas vulnerables y con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo inscritas como demandantes de empleo en los Espai LABORA, ya sea como desempleadas o como mejora de empleo, especialmente:

- 1.1 Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa.
- 1.2 Las personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.
- 1.3 Mujeres.
- 1.4 Mujeres víctimas de trata de seres humanos.
- 1.5 Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales.
- 1.6 Personas con diversidad funcional.
- 1.7 Personas mayores de 45 años.
- 1.8 Personas, menores de 45 años, en paro de larga duración.
- 1.9. Personas entre 16 y 18 años en situación de guarda o tutela por la Generalitat.

1.10 Personas entre 18 y 24 años que hayan sido sujetos al sistema de protección de la infancia y de la adolescencia o de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

1.11 Personas participantes en los programas de preparación para la vida independiente del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

1.12 Personas trans.

2. Todas estas situaciones deberán ser acreditadas con la documentación pertinente en cada caso.

3. Preferiblemente el 55% de las personas participantes deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en los correspondientes Espai LABORA, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria.

Sexto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

1. Las corporaciones locales o las entidades dependientes o vinculadas a ellas, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y promoción del empleo, dependientes o asimiladas a aquellas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales o sus corporaciones.

2. Las entidades supramunicipales o mancomunidades.

3. Los pactos y acuerdos territoriales para el empleo y desarrollo local de la Comunitat Valenciana que estén reconocidos por la Generalitat.

4. Entidades y centros de formación profesional sin ánimo de lucro.

5. Entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

6. Entidades del tercer sector, entendiendo por tales las definidas y reguladas en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Séptimo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener implantación física en la Comunitat Valenciana.

2. No hallarse en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable en modelo normalizado y deberá prolongarse durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.

3. Cumplir la normativa sobre integración de las personas con discapacidad, excepto las que estén exentas de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de

derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

4. Ser conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

5. Si la entidad beneficiaria es supramunicipal o se trata de un acuerdo o pacto territorial, el ámbito de actuación de la entidad será la totalidad del territorio que abarca.

6. En todo caso, los miembros o entidades asociadas constitutivas de la entidad beneficiaria, se comprometerán formalmente a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la citada entidad, y tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria si cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución, ello de conformidad con lo establecido en artículo 11.2 de la LGS. También deberán designar a un miembro como representante de la entidad asociada ante la administración a los efectos de la solicitud, ejecución y justificación de las ayudas. Solo podrá presentar solicitud una de las entidades suscriptoras del instrumento constitutivo de la entidad.

7. Las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en su caso, en el correspondiente registro de la Comunitat Valenciana.

8. Para impartir las acciones formativas de este proyecto de subvención, todas ellas del catálogo de especialidades del SEPE no correspondientes a certificados de profesionalidad, las entidades solicitantes, de cualquier tipo, deberán contar con la adecuada inscripción, de acuerdo con la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o al menos, aportar copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Todo ello también, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Asimismo, además de la propia entidad beneficiaria, este requisito deberán cumplirlo aquellas con las que subcontraten la ejecución de acciones formativas.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y demás normativa de aplicación, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Comunicar y certificar, con carácter mensual, a la correspondiente dirección territorial de LABORA, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de acuerdo con lo que determine LABORA.

2. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones. Ello en relación con la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
4. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento MRR y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento Financiero de la UE). Conservar igualmente los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
5. Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento MRR.
6. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, para lo que deberán abrir las subcuentas necesarias de ingresos y gastos de cada acción subvencionada y asignar en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada. En caso de entidades sujetas a contabilidad pública esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.
7. Disponer de dirección de correo electrónico habilitada, para la tramitación de los expedientes de subvención, así como para realizar cualquier comunicación con la Administración Pública y en particular con LABORA, válida para enviar y recibir comunicaciones y notificaciones. Cualquier cambio en la misma deberá ser notificado a la correspondiente dirección territorial de LABORA.
8. No percibir cantidad alguna por parte de las personas participantes de las diferentes acciones.
9. Dar visibilidad al origen de los fondos recibidos haciendo constar “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente resolución y en la documentación y medios de difusión de las acciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento MRR, en relación con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR-NextGenerationEU, las entidades beneficiarias, a la hora de adaptar los logotipos y emblemas obligatorios relacionados en el Anexo I, se basarán en el Manual de Identidad Visual del PRTR-NextGenerationEU, cuyo enlace es el siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

10. Mecanizar en las aplicaciones informáticas que LABORA ponga a disposición de las entidades, las acciones de orientación y acompañamiento del correspondiente itinerario individualizado y personalizado, así como las acciones formativas.
11. En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará lenguaje inclusivo.
12. Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las mismas actividades y finalidades subvencionadas en la presente resolución, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, autonómicas, nacionales o de la UE. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca el hecho, debiéndose acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación

de las citadas ayudas.

La entidad no deberá recibir otras ayudas o subvenciones con cargo al presupuesto de la UE para la realización o ejecución de actividades idénticas o similares a las subvencionadas por la presente resolución (ausencia de doble financiación con cargo a los presupuestos de la UE).

13. Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la normativa vigente en materia de protección de datos. Las entidades establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta resolución. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en la presente resolución.

15. En relación con la transparencia, suministro de información y datos abiertos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

15.1 Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

15.2 Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir, en su caso, las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En particular deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparència Entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales.

15.3 Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

15.4 Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a LABORA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento, por ésta, de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

15.5 Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

16. La entidad deberá suscribir una póliza de seguros de accidente y, opcionalmente, otro de responsabilidad civil, con carácter previo al inicio de los itinerarios, para garantizar que toda persona participante esté cubierta por los riesgos que pudieran derivar de la realización de los mismos hasta su finalización.

17. Cumplir todas las obligaciones establecidas por, o derivadas de la presente resolución, así como cualquier otra establecida en la normativa aplicable a estas subvenciones, haya sido citada o no, en la presente resolución.

Noveno. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm – DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm – DNSH”) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento MRR, conforme al formulario debidamente cumplimentado por las entidades y que LABORA pondrá a su disposición.

3. Las declaraciones responsables del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio DNSH) que se realicen, deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, “Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento MRR “(2021/C 58/01).

4. En todo caso, las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Décimo. Lugar de realización de los itinerarios.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice las acciones de los itinerarios, deberán tener las características necesarias para garantizar una ejecución del proyecto sin problemas de acceso a los mismos, de locales, salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de los dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución del proyecto.

Décimo primero. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución con éxito de itinerarios individualizados y personalizados de empleo que integrarán acciones de orientación y de formación:

Las acciones de orientación laboral se deberán seleccionar de entre las relacionadas en el Anexo II, según las necesidades detectadas en la persona participante una vez realizada la entrevista de diagnóstico y el diseño del IPI, acciones de orientación obligatorias, y supondrán un total de 10 horas.

Las entidades beneficiarias deberán seleccionar además de entre las acciones formativas que figuran en el Anexo III, de los cursos de formación del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE que mejor se adapten a las características del itinerario regulado en la presente Resolución. Deberán sumar en conjunto 50 horas de formación, siendo obligatoria la acción formativa FCOO03 del anexo III.

Se trata de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial y deberán programarse en grupos de 12 a 15 personas participantes, no pudiendo iniciarse la acción formativa con un número inferior de personas. Sobre dicho número de personas establecido por acción formativa, se podrá incorporar al inicio de la formación hasta un 25 % más de personas para poder cubrir las posibles bajas que se produjeran. Estas personas participantes adicionales no computarán a la hora de calcular la cuantía a solicitar y en su caso para el cálculo del importe a conceder.

2. Beca: Las personas participantes de los itinerarios podrán recibir, por la asistencia a las diferentes actuaciones que componen su itinerario, una beca de nueve euros por día realmente asistido (9,00€), siempre y cuando la duración de la actividad sea igual o superior a 4 horas diarias.

3. Ayuda al transporte público: las personas participantes en los itinerarios percibirán una ayuda al transporte público para el desplazamiento, por un importe máximo de un euro con cincuenta céntimos (1,50€) por día de asistencia.

4. Ayuda de transporte en vehículos propio, con carácter excepcional, cuando no sea posible acceder a un medio de transporte público, percibirán diecinueve céntimos de euro (0,19€) por kilómetro y día de asistencia.

5. Ayuda a la conciliación: las personas desempleadas que participen en los itinerarios integrados podrán recibir una ayuda por importe de catorce euros con doce céntimos (14,12€) por día de asistencia, para conciliar la realización del itinerario con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6. Póliza de seguros. El importe de la póliza de seguros asciende a un importe como máximo de 25,39€ por cada persona participante.

Décimo segundo. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. El régimen de concesión, justificación y pago de las ayudas se realiza a través de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, a los efectos de la determinación del importe de la subvención, de su justificación y pago.

El módulo de orientación y formación establecido en la presente resolución por persona participante podrá ser de hasta 900€ y junto con los incentivos, no podrá superar los 1300 € por persona participante.

2. Se establece, como módulo específico unitario, 13€ por persona y hora en acciones de formación y 25€ por persona y hora en acciones de orientación. Dicho módulo o coste unitario, se ha establecido a través del estudio o informe técnico elaborado por el SEPE y validado por la Intervención General Estado para el proyecto “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: Colectivos vulnerables” de la inversión C23.I4, del PRTR-NextGenerationEU, sobre la base de valores medios de mercado estimados para llevar a cabo la actividad o servicio que se va a desarrollar a través de la citada inversión.

3. La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad solicitante será el resultado de sumar:

1 -El total de las horas impartidas de orientación y de formación por su coste correspondiente, multiplicado por cada persona participante.

2-Más los incentivos que puedan corresponder a cada persona participante que ostente el derecho.

Décimo tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a LABORA la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Décimo cuarto. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actividades formativas necesarias para la atención de las personas participantes en el proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En tal caso, la entidad deberá aportar copia del contrato a la correspondiente dirección territorial de LABORA. No se podrán subcontratar las actividades de orientación laboral.

2. La entidad que subcontrate la ejecución parcial de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en la presente resolución.

3. En todo caso, la contratación por cuenta ajena de personas físicas para la ejecución de las acciones de orientación y formación subvencionadas no se considerará subcontratación. Esta contratación de personal por parte de las entidades beneficiarias, en ningún caso supondrá relación jurídica alguna con LABORA ni con la Generalitat.

Capítulo III. Instrucción del procedimiento.

Décimo quinto. Actuaciones previas.

1. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes se instruirán por orden de presentación, realizando las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria, no requiriéndose valoración comparativa entre el contenido de las propuestas presentadas. A tales efectos, las direcciones territoriales de LABORA se coordinarán al efecto de establecer las prioridades por orden de presentación en el registro de entrada. Las resoluciones de concesión se dictarán teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes en los registros de los servicios territoriales de LABORA.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA con competencia en materia de orientación e inserción laboral.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la convocatoria contenida en la presente resolución aprobada por el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, cuyo texto y extracto serán publicados en el DOGV. La convocatoria contenida en esta resolución atenderá al contenido previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

4. Las direcciones territoriales de LABORA, podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento, comprobación de los datos, la concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de ayudas estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse, de acuerdo con lo establecido en la legislación de procedimiento común, al derecho de no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Generalitat, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este caso se debe autorizar expresamente a LABORA a recabar dicha documentación en su nombre.

6. En cada dirección territorial de LABORA se constituirá una Comisión a los efectos de verificar el orden de presentación de las solicitudes, la documentación que debe acompañarlas y resolver las situaciones de empate. Las Comisiones constituidas en cada dirección territorial deberán coordinarse respecto de la información, en relación con el momento de presentación de todas las solicitudes en la Comunitat Valenciana, para establecer la relación ordenada de entidades que hayan acreditado (teniendo en cuenta el posible trámite de subsanación de la solicitud y requerimiento para completar la documentación necesaria) todos los requisitos exigidos a los efectos de otorgar las ayudas y, en consecuencia, abrir los correspondientes expedientes.

Las Comisiones emitirán informe en el que se concrete el orden final de las solicitudes presentadas y lo elevará, a través del órgano instructor, al órgano competente para resolver.

Décimo sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es/es/>), desde donde se podrá acceder al trámite de presentación de solicitudes a ayudas de LABORA, o desde la página web <https://labora.gva.es/> a través del enlace “solicitud telemática”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

2. Cada entidad podrá presentar una única solicitud por provincia con un mínimo de 50 personas participantes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido tanto en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE, como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR así como en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Se habilita a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la entidad solicitante objeto de consulta. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de **cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información. La falta o entrega de dicha información en el plazo señalado será **motivo de exclusión** del procedimiento en el que esté participando.

5. Si el importe de la subvención concedida fuese de cuantía inferior a la correspondiente a la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS.

Décimo séptimo. Documentación e información a aportar junto con la solicitud.

1. Junto con la solicitud de subvención, las entidades deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones para el acceso a la ayuda, sin perjuicio de que LABORA pueda consultar los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la presente resolución.

2. Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro, deberán aportar una memoria de actuaciones en la que se acredita la experiencia de un mínimo de un año en la realización de actuaciones de orientación laboral y acompañamiento a la inserción de personas desempleadas, que incluya un listado de las actividades realizadas y de los contratos o convenios firmados con entidades públicas o privadas, así como de las subvenciones recibidas para realizar actuaciones de

orientación laboral y acompañamiento a la inserción; enlaces a la página web de la entidad donde se pueda comprobar la finalidad de la entidad y las actividades que realiza, así como toda la documentación que pueda acreditar la experiencia, y se estime conveniente aportar.

3. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se deberá aportar:

3.1 El CIF de la entidad beneficiaria y el NIF/NIE de la persona que actúe en su representación.

3.2 Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

3.3 Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

3.4 Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.5 Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR – NextGenerationUE y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden).

4. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y normativa concordante.

5. Declaración responsable del conocimiento de la obligación de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento MRR y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero de la UE.

6. Documentación a acreditar por la entidad:

6.1 Las entidades locales tendrán que presentar un certificado del acuerdo del órgano plenario o la comisión de la entidad correspondiente o un documento equivalente, sobre la intención de participar en las ayudas reguladas en la presente resolución y asumir los compromisos de efectuar las actividades objeto de estas ayudas, y, si es el caso, una habilitación a la persona representante de la entidad para hacer la solicitud. Cuando la entidad beneficiaria sea un acuerdo o pacto territorial deberá presentar el acuerdo del órgano del pacto donde estén representados los agentes sociales y económicos.

6.2 Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro presentarán copia compulsada de los documentos o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad o documentación equivalente.

6.3 Siempre que se trate de entidades constituidas por miembros asociados, se debe aportar los correspondientes acuerdos del órgano representativo de la entidad -o convenios, en su caso-,

de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento interior y aceptar expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del objeto de las ayudas, así como asegurar la finalización con éxito de los itinerarios IPE.

6.4 Las entidades y centros de formación profesional sin ánimo de lucro, presentarán el certificado de inscripción en el Registro de entidades de formación, o al menos, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro.

6.5 En todo caso, deberá quedar acreditada la capacidad o poderes de la persona signataria de la solicitud para representar a la entidad. Las entidades presentarán escritura de apoderamiento o documento equivalente, facultando al representante legal para suscribir la solicitud.

7. Acreditación de la cualificación de la entidad colaboradora para atender los colectivos específicos a los que solicite atender, cuando requieran una asistencia especializada, o, en su defecto, del personal técnico que vaya a atender a dichos colectivos.

8. Autorización expresa a LABORA para que pueda comprobar los datos identificativos de la persona representante de la entidad que firma la solicitud, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante, si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor podrá realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si la entidad o su representante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia o copia escaneada del DNI.

9. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

10. Declaración responsable sobre la solicitud o recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, provenientes de cualquier otra Administración o ente público o privado, tanto nacional como internacional, que tengan por objeto la financiación de las actividades subvencionadas para las mismas personas. En caso de recepción, declaración responsable del importe y procedencia de las ayudas solicitadas o percibidas, con especificación de su normativa reguladora.

11. En materia de tributación, Seguridad Social y deudas por resolución de procedencia de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

11.1 En el caso de entidades de naturaleza pública, se deberá aportar la declaración responsable relativa al contenido del artículo 34.5 de la LGS y 22.1 de su reglamento, para poder realizar los pagos relativos a esta subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

11.2 La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo

aportar en tal caso, las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23.3 del citado Reglamento, y cuya validez deberá mantenerse durante el periodo que abarque la ejecución de la subvención:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De la Agencia Tributaria Valenciana de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el certificado acreditativo de que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

11.3 Las correspondientes comprobaciones se podrán realizar con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

12. Datos de domiciliación bancaria según modelo oficial disponible al efecto, y que se presentará por duplicado.

13. Declaración de la persona representante de la entidad solicitante de disponer de firma electrónica avanzada y dirección de correo electrónico de contacto actualizada y funcional, al efecto de realizar las notificaciones y actos de trámite que correspondan.

14. Con el fin de poder establecer las correspondientes prioridades en caso de empate en el momento de presentación de las solicitudes, se podrá aportar la siguiente documentación:

- a) Plan de igualdad vigente entre mujeres y hombres, aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, visado por el correspondiente centro directivo de la Administración de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de mujer e igualdad de género.
- b) Plan sobre conciliación laboral, personal y familiar.
- c) Certificado sobre porcentaje de mujeres en los puestos u órganos de dirección de la entidad.
- d) Disponer de un Plan que active la transición ecológica y/o digital en la actuación y uso de los recursos por la correspondiente entidad

15. Proyecto-memoria de las acciones correspondientes al proyecto de subvención solicitado en el que se indique:

15.1 Datos identificativos de la entidad solicitante.

15.2 Ámbito territorial donde la entidad pretenda actuar.

15.3 Número de personas participantes.

15.4 Relación de cursos, donde se hará constar, para cada curso, el código de la acción formativa a realizar de acuerdo con los códigos del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, su

denominación, número de horas y número de personas participantes, así como el número de ediciones de cada curso con el fin de aportar plazas suficientes para impartir acciones formativas a todas las personas participantes que se solicite atender.

15.5 Criterios de selección de las personas participantes, incluido el de paridad.

15.6 Estimación del plazo de duración total del proyecto, para la que se tendrán en cuenta los límites temporales previstos en la presente resolución.

15.7 Presupuesto estimativo del coste del proyecto total.

15.8 Recursos humanos de los que disponga la entidad para la realización de los itinerarios IPE, o, en su defecto, compromiso de destinar personal técnico, propio de la entidad o contratado al efecto, en número suficiente y con la cualificación exigible para cada finalidad.

15.9 Número de instalaciones y locales de que dispone y su ubicación especificando su disponibilidad en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otra forma admitida en Derecho.

Décimo octavo. Resolución del procedimiento y recursos.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de LABORA u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

3. Las resoluciones que se dicten se notificarán a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

4. Las resoluciones se someterán al régimen de publicidad previsto en la normativa sobre transparencia y buen gobierno cuando cumplan los requisitos cuantitativos previstos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

5. Las resoluciones de concesión de ayudas agotarán la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Décimo noveno. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución son aquellas sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, tales como:

1. Variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
2. La necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere el presente resuelvo podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente para resolver la concesión inicial de la subvención deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Vigésimo. Medio de notificación de actos y trámites.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 párrafo tercero de la LPACAP, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente. Si por razones técnicas o de cualquier otra índole la notificación electrónica no fuera posible, se practicará mediante correo certificado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo. A los interesados que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Vigésimo primero. Anticipos.

Una vez recaída la resolución podrá anticiparse a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 50 % de la ayuda concedida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, sin necesidad de presentar aval o garantía, cuando se trate de entidades contempladas el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015 de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Ello sin perjuicio de que una norma posterior, con rango de ley, prevea la posibilidad de modificar dicho porcentaje. Los anticipos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la LGS.

Si la entidad beneficiaria debe presentar garantía o aval, de acuerdo con el punto 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y subvenciones, la entidad deberá presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad que se vaya a anticipar. Para ello, deberá depositar la garantía en la correspondiente dirección territorial de la conselleria competente en materia de hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, la entidad beneficiaria deberá presentarla en la correspondiente dirección territorial de LABORA como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

- a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

La entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la subvención ante la correspondiente dirección territorial de LABORA hasta 10 días hábiles después de la notificación de la resolución de concesión. La tramitación del anticipo se efectuará cuando la entidad comunique el inicio de sus actuaciones.

La correspondiente dirección territorial de LABORA expedirá, en su caso, la propuesta de pago de los anticipos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de una cuenta bancaria específica, aportada en el preceptivo documento que acompañará a la solicitud, a la que LABORA transferirá el importe del anticipo. Dicha cuenta preferentemente será la misma que la utilizada para transferir el importe del pago de la subvención concedida.

Capítulo III. Contenido y desarrollo de los itinerarios de inserción.

Vigésimo segundo. Cualificación personal técnico.

1. Normas generales.

1.1 Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la dirección territorial que les corresponda, con una antelación mínima de 10 días hábiles antes del inicio de las actuaciones,

la documentación acreditativa del personal técnico, tanto orientador, como docente, para su validación por la misma.

1.2. No se considerará realizada ninguna acción, tanto de orientación, como de formación, que sea ejecutada sin la preceptiva valoración y aprobación por la dirección territorial de referencia.

1.3. Las direcciones territoriales de LABORA podrán requerir la documentación adicional que estimen oportuna con el fin de verificar la adecuación del personal propuesto a las acciones a desarrollar.

1.4. Cuando las entidades beneficiarias pretendan atender a un colectivo con necesidades específicas, el personal que se proponga para su atención deberá tener al menos un año de experiencia en atención del tipo de colectivo de que se trate.

2. Personal técnico orientador

2.1. Requisitos:

- Estar en posesión de una titulación universitaria y una experiencia mínima de 12 meses en el desempeño de las tareas a realizar.
- Tener conocimiento del mercado laboral en la Comunitat Valenciana y del manejo de Internet, herramientas ofimáticas y redes sociales, para impartir las acciones que constituyan el itinerario.

2.2 Documentación a aportar.

2.2.1 Currículum vitae.

2.2.2 Original y copia, o copia compulsada de la titulación universitaria.

2.2.3 Contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional como personal técnico de orientación, inserción o de empleo. Si se trata de personal funcionario, nombramiento o certificación que acredite la experiencia en las funciones y materias correspondientes.

2.2.4 Solicitud de autorización de acceso a la aplicación informática de gestión de las acciones de orientación en el modelo normalizado disponible en la web de LABORA.

3. Personal técnico docente.

3.1 Requisitos:

- Poseer el perfil profesional necesario para la impartición de las acciones formativas correspondientes.

3.2 Documentación a aportar

3.2.1 Currículum vitae.

3.2.3 Original y copia, o copia compulsada de la titulación universitaria.

Vigésimo tercero. Selección de personas participantes.

Las entidades beneficiarias deberán dirigirse al Espai LABORA que les corresponda por domicilio para solicitar listado de posibles personas participantes (candidaturas) a través de la correspondiente oferta de servicio. En el caso de que el Espai LABORA no les proporcione

suficientes candidaturas, las entidades podrán aportarlas siempre que cumplan los requisitos exigidos por esta resolución. Una misma persona no podrá participar en dos o más itinerarios en el marco de este proyecto.

Las instrucciones detalladas se publicarán en la web de LABORA.

El Espai LABORA y la entidad beneficiaria acordarán la fecha de la selección definitiva, que en todo caso se llevará a cabo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la solicitud de preselección.

Finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso y el representante legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: las personas participantes preseleccionadas, presentados a las pruebas con su resultado, seleccionados y reservas

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Vigésimo cuarto. Inicio de los itinerarios.

Las entidades deberán comunicar formalmente a la correspondiente dirección territorial de LABORA la fecha de inicio de los itinerarios IPE o, en su caso, la renuncia a la subvención, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, antes del inicio efectivo de los citados itinerarios. La falta de la dicha comunicación dará lugar a la revocación de la subvención.

El inicio de los itinerarios individualizados y personalizados deberá producirse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Vigésimo quinto. Finalización del itinerario IPE con éxito y situaciones asimiladas.

En la determinación de los participantes que han finalizado con éxito, se atenderán a las siguientes reglas:

1. Se considerará que los participantes han finalizado el itinerario prescrito cuando hayan asistido al menos, al 70 % de su duración.
2. A efectos de la justificación posterior por parte de la entidad beneficiaria, también se considerará que han finalizado, aquellos que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos casos hubiesen realizado, al menos, el 25 % del itinerario.
3. Se establece un máximo de 2 ausencias sin justificar a lo largo de todo el itinerario.
4. No se subvencionarán las acciones correspondientes a personas participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario.

Vigésimo sexto. Finalización del programa.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las actuaciones enmarcadas en este proyecto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2023, presentará, ante la correspondiente dirección territorial de LABORA, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la LGS.

En cualquier caso, todas las acciones de los itinerarios IPE deberán finalizar en el plazo establecido para la ejecución del proyecto y estar debidamente mecanizadas.

En caso de efectuar dicha comunicación fuera del plazo establecido o de no haber realizado dicha comunicación, se tomará, como fecha de finalización, a efectos del cómputo del plazo de presentación de la justificación de las actuaciones, la de la última acción mecanizada en la aplicación correspondiente. En consecuencia, desde el día siguiente a dicha fecha empezará a computarse el plazo de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados mediante el régimen de módulos.

Vigésimo séptimo. Seguimiento, control y evaluación.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por LABORA, por el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso a la Intervención General de la Generalitat y la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat o del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta resolución estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR - NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el MRR de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, LABORA recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR- NextGenerationEU, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento MRR.

LABORA, en su calidad de Entidad Ejecutora por ser perceptora de fondos del PRTR- NextGenerationEU, ha elaborado un [Plan De Medidas Antifraude](#) en cumplimiento del artículo 6 de la orden ministerial HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR- NextGenerationEU, con el fin de reforzar los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Las actuaciones de control y comprobación para verificar la correcta ejecución del proyecto de subvención, incluirá que la entidad beneficiaria deba remitir, a la correspondiente dirección territorial de LABORA, la documentación que ésta le solicite en cualquier momento y someterse a cualquier actuación de control o comprobación -material o financiera-, sin perjuicio de lo

establecido en el resuelto octavo, punto 1.

Capítulo V. Justificación de la ejecución del programa de subvención.

Vigésimo octavo. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de LGS y por lo dispuesto en su reglamento.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención, por lo que no serán admisibles los pagos aplazados

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos:

1. Las retribuciones del personal orientador y formador y tutor formador interno y externo. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a las personas participantes del itinerario.

También se podrán incluir las retribuciones del personal que no siendo orientador, formador o tutor-formador, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación a los participantes, hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención concedida. Estos gastos deberán conservarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2. Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades del itinerario. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades del itinerario. En caso de formación mediante aula virtual, los costes imputables a los sistemas de comunicación

telemáticos utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 694/2017, de 3 de julio. Estos gastos deberán presentarse desglosados por proyecto integrado de empleo y su imputación se hará por el número de personas participantes.

6. Los costes de evaluación de la calidad de la orientación y formación. Este tipo de gastos solo será subvencionable si se ha especificado expresamente en el proyecto que acompaña a la solicitud del proyecto y en sus mismos términos. Esta actividad que no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal titulado universitario en psicología, pedagogía o sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones. Por este subconcepto se admitirá como máximo el 5 % de la subvención concedida.

7. Gastos de publicidad y difusión de las actividades del itinerario y de captación y selección de las personas participantes cuando se realice a través de medios impresos o en la página web de la entidad.

b) Costes indirectos:

1. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución del proyecto.

2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3. Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

4. De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Vigésimo noveno. Criterios generales aplicables a la justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar la acción subvencionada. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán y liquidarán mediante un sistema de módulos económicos de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Para implementar dicho régimen de módulos, se ha fijado un módulo específico unitario de 13€ por persona y hora de formación y de 25€ por hora orientación. Dicho módulo o coste unitario, se ha establecido a través del estudio o informe técnico elaborado por el SEPE y validado por la Intervención General Estado para el proyecto “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad: colectivos vulnerables” sobre la base de valores medios de mercado estimados para llevar a cabo la actividad o servicio que se va a desarrollar a través de la citada inversión.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la última acción realizada del itinerario.

3. Una vez presentada la documentación justificativa, se realizará por parte del servicio territorial la correspondiente comprobación técnico-económica, en los términos descritos en el punto resolutivo siguiente. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el citado órgano pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, la Dirección Territorial competente requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 10 días, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 15 de la Orden TMS/369/2019.

6. Con carácter previo a la liquidación de la subvención, se deberá haber presentado la acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS.

7. El pago de la subvención estará condicionado al resultado de las actuaciones de comprobación formal/administrativa de la subvención.

8. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Trigésimo. Justificación de la subvención.

1. La presentación de la documentación a efectos de la justificación se realizará a través de la aplicación informática que se dispondrá a tal efecto y a los modelos normalizados incorporados en la misma.

2. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en el formato normalizado, junto con el control de asistencia del personal de apoyo, en modelo normalizado.

- Autorización de consulta de información de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración del artículo 13 de la LGS.

2.2 Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

– Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes, indicando de cada una de ellas, el número de horas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con el control de asistencia de las personas participante.

– Acreditación del número de itinerarios y cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las personas participantes certificadas, horas de la acción formativa y el módulo específico unitario de 13€ formación y 25€ orientación, conforme al modelo normalizado correspondiente.

– Relación de becas y ayudas.

– Declaración responsable subcontratación.

– Carta de pago justificante de la devolución de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

– Cuenta justificativa del gasto acompañada de los correspondientes listados de justificantes.

– Declaración sobre la financiación de la actividad.

– Identificación de la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida. Relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención. En el caso de

entidades sujetas a contabilidad pública, se aportará la identificación en el sistema contable de los proyectos de ingresos y gastos por los que se efectúa la contabilización de la subvención.

– Declaración del artículo 34 de la LGS.

– Declaración responsable del impuesto sobre el valor añadido.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho Reglamento y el artículo 14.3.b de la Orden TMS/368/2019, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g de la LGS, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

Trigésimo primero. Liquidación de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo al finalizar el proyecto, previa comprobación de la justificación y posterior propuesta de pago de la dirección territorial competente. Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. También deberá acreditar mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS.

En caso de que la cuantía de la subvención así calculada resulte inferior a las cuantías transferidas en concepto de anticipo, se deberá realizar el reintegro del exceso, en la cuenta número ES-50-0049-1827-81-2410382871.

Trigésimo segundo. Comprobación formal/administrativa de las subvenciones.

1. La Dirección territorial podrá requerir al beneficiario para que aporte cuanta documentación se estime necesaria para proceder a su comprobación con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

2. Con la finalidad de desarrollar dichas actuaciones de comprobación, las entidades, a requerimiento de la dirección territorial, deberán presentar la siguiente documentación:

2.1 Las facturas, nóminas, contratos, documentos de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), documentos tributarios o documentos de valor probatorio o cualquiera que se estime oportuno de acuerdo con lo previsto en esta resolución y las normas de aplicación general y la documentación acreditativa del pago.

2.2 Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario, si fuera necesario.

2.3 Los criterios de reparto de los costes imputados conforme al modelo normalizado, que deberá contener suficiente nivel de detalle sobre los criterios que justifiquen los porcentajes de imputación para que los correspondientes justificantes puedan ser considerados como válidos.

3. La elaboración de la documentación prevista en el apartado anterior, a efectos del control de las subvenciones, seguirá las siguientes reglas:

3.1 En el caso de retribuciones al personal docente, orientador y de apoyo técnico, se detallarán los datos personales, titulación, número de horas y la cantidad abonada en concepto de salario en relación con las horas de las acciones realizadas, evaluaciones periódicas de las personas participantes, preparación de clases y tutoría.

3.2 Se admitirán gastos de personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria. A dichos efectos se considerará que existe vinculación cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. En todo caso se aportará una declaración responsable manifestando la concurrencia o no de las referidas circunstancias y en caso afirmativo se acompañará un informe justificativo del método utilizado para la determinación del valor normal de mercado de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.

3.3 A efectos de lo previsto en el artículo 73 del RLGS, deberá constar en los justificantes originales, independientemente de la obligatoriedad de su aportación a la Administración en primera instancia de acuerdo con el sistema de justificación aplicable, el número de expediente y la cuantía imputada. Dicho dato se incorporará por la entidad beneficiaria mediante estampillado sobre el original del documento. Una vez estampillado, en el caso de que tengan que aportarse, serán válidas las copias compulsadas de los mismos.

3.4 La subvención máxima a percibir por la entidad no podrá superar, en ningún caso, la cantidad que resulte tras la aplicación de las minoraciones correspondientes.

3.5 No se aceptarán facturas correspondientes a ejercicios distintos al año o años en el que se desarrolle la acción formativa y/o de orientación.

3.6 Los gastos deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3.7 Los pagos se justificarán, en todo caso, mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

4. El plazo de presentación de la documentación descrita anteriormente es de 10 días hábiles desde la fecha de comunicación de las actuaciones de comprobación. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, la Dirección Territorial pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas.

5. Una vez concluidas las comprobaciones, la Dirección Territorial emitirá informe de conformidad al que se adjuntará memoria de actuaciones y resultados obtenidos conforme a un modelo normalizado. Si el resultado de las comprobaciones es favorable, se darán por concluidas las actividades de comprobación. En el caso de resultar desfavorables, se liquidará conforme al resultado de la comprobación.

Trigésimo tercero. Minoración o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la

subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de orientación y formación multiplicado por número de personas participantes finalizadas. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por inserción. Sin perjuicio de lo previsto en la LGS en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de la misma:

2.1 La falta de comunicación del inicio del proyecto en el plazo y forma previstos.

2.2 Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de las personas participantes en la acción subvencionada.

2.3 La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se debe presentar en la justificación.

2.4 Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida.

2.5 Impartir la acción formativa en un centro que no esté previamente inscrito en la especialidad.

2.6 Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del proyecto determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro de la subvención.

4. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de PRTR y con lo establecido en el Reglamento MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm–DNSH”).

Capítulo VI. Normativa de aplicación, facultades de ejecución y desarrollo y efectos de la presente resolución.

Trigésimo cuarto. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de lo establecido para la revocación, minoración o el reintegro de la subvención, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la LGS.

2. Si como consecuencia de la tramitación de los expedientes de subvención, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la LGS, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Trigésimo quinto. Rendimientos financieros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Trigésimo sexto. Identificación y publicidad.

1. Los itinerarios IPE y las acciones subvencionadas que configuren la inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, línea de inversión “Colectivos vulnerables”, del Componente 23, objeto de esta resolución, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el MRR, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Deberán cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la UE que sea de aplicación e incorporar, además de los logos y emblemas de la Generalitat, el emblema y la referencia a los fondos que financian la actuación y que aparecen en el anexo I de la presente resolución tanto en el material, cartelería, folletos, página web, como en cualquier otro medio de difusión que se utilice, todo ello en relación con lo establecido en la presente resolución.

Trigésimo séptimo. Repercusión presupuestaria.

La presente resolución no conlleva incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados al efecto, en los presupuestos anuales de la Generalitat, dentro del correspondiente programa y línea presupuestaria.

La concesión de subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

Trigésimo octavo. Normativa de aplicación de la subvención.

A esta convocatoria le será de aplicación:

– Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de la Ley General

de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

– Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana

Dado que las subvenciones a otorgar están financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia les será de aplicación:

– Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

– Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”)

– Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

– Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

– Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el MRR, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el PRTR.

También se aplicará toda la normativa nacional o de la UE relativa a la Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proveniente del Instrumento de Financiero Europeo de Recuperación “NextGenerationEU”.

Trigésimo noveno. Información relativa al tratamiento de datos personales.

- La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO

Y FORMACIÓN, responsable del tratamiento, pudiendo contactarse con la persona delegada de protección de datos en el correo electrónico: dpd@gva.es

- La finalidad del tratamiento será la gestión de los programas de apoyo a la intermediación laboral desarrollados por entidades externas y financiados directamente con fondos propios o comunitarios por la Generalitat, así como la gestión económica y presupuestaria.

- La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc19970>

- La información sobre las bases de legitimación, plazo de conservación, comunicación de datos y transferencias internacionales de datos, se encuentra en la web de Labora, Registro de Actividades de Tratamiento de Inserción (RAT'S INSERCIÓN), siendo el que corresponde el registro de 'Gestión programas de apoyo a la intermediación y orientación laboral.'

Cuadragésimo. Facultades de ejecución y desarrollo.

La Dirección General de LABORA u órgano que tenga delegadas las competencias, podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente resolución.

Cuadragésimo primero. Efectos de la presente resolución.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

Valencia, 28 de marzo de 2023

Rafael Climent González

**EL CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**

ANEXOS

ANEXO I: ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO II: TABLA DE CÓDIGOS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN

INDIVIDUALES		GRUPALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
111D01	Entrevista de diagnóstico	116D05	Vías de acceso al empleo
113D01	Diseño IPI	121D01	Aspectos personales Nivel I
113D02	Identificación de alternativas profesionales	121D02	Aspectos personales. Nivel II
114D01	Seguimiento del itinerario	121D03	Identificación alternativas profesionales
114D02	Acompañamiento y cumplimiento del compromiso de la actividad	121D06	Competencias transversales
114D04	Seguimiento búsqueda activa de empleo	122D01	Búsqueda activa de empleo
114D05	Seguimiento agenda de búsqueda	122D03	Herramientas para la búsqueda de empleo
115D01	Elaboración de currículos	123D01	Taller de entrevista
116D01	Vías de acceso al empleo	123D04	Proceso de selección
116D02	Elaboración de cartas de presentación	124D03	Búsqueda empleo Internet. Nivel I
116D03	Elaboración agenda de búsqueda	124D04	Taller creación y uso correo electrónico
121D04	Aspectos personales	125D02	Búsqueda empleo por Internet. Nivel II
121D05	Competencias transversales	125D03	Taller práctico búsqueda de empleo por Internet (5 horas)
123D02	La entrevista de selección	126D02	Club de empleo (taller 5 horas)
123D03	Información sobre procesos de selección	130D13	Información sobre medidas fomento de la contratación
124D01	Búsqueda de empleo por Internet. Nivel I	130D14	Información GVAJOBS
125D01	Búsqueda de empleo por Internet. Nivel II	130D15	Información mercado de trabajo
130D03	Información sobre mercado de trabajo	210D11	Información general sobre autoempleo
130D06	Información sobre medidas fomento de la contratación	210D12	Dinamización y motivación autoempleo
130D07	Información GVAJOBS		
136D01	Sesión de información sobre formación		
140D01	Atención personalizada		
220D01	Información general sobre autoempleo		
220D02	Acompañamiento proyectos empresariales		

ANEXO III: TABLA DE CÓDIGOS DE ACCIONES DE FORMACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	HORAS
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		
ÁREA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA		
ADGD003PO	ACOGIDA DEL VENDEDOR EN GRANDES ALMACENES	40
ADGD041PO	CONTABILIDAD SUPERIOR DE SEGUROS	40
ADGD055PO	CREA TU TIENDA ON-LINE CON PRESTASHOP	20
ADGD149PO	HABILIDADES SOCIALES: COMUNICACIÓN, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TRABAJO EN EQUIPO	20
ADGD258PO	FUNDAMENTOS DE LAS TÉCNICAS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	25
ADGD266PO	TRAMITES ON LINE CON LA SEGURIDAD SOCIAL	35
ADGD267PO	TRAMITES ON-LINE CON LA ADMINISTRACION	25
ADGD268PO	TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	20
ADGD336PO	TALENTO Y EMPRESA DIGITAL	30
ADGD344PO	MICROSOFT PROJECT INICIACIÓN	10
ADGD351PO	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA	20
ADGD052PO	COOPERATIVA DE TRABAJO. FUNDAMENTOS	15
ADGD355PO	ESTRATEGIA Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN LA ERA DIGITAL	10
ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
ADGG001PO	ACCESS. NIVEL AVANZADO	40
ADGG009PO	CARTAS ELECTRONICAS	40
ADGG010PO	COMERCIO ELECTRÓNICO	40
ADGG020PO	EXCEL AVANZADO	20
ADGG021PO	FUNDAMENTOS EXCEL	20
ADGG022PO	FACTURA DIGITAL	30
ADGG025PO	FIRMA ELECTRÓNICA. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA COMUNICACIÓN.	45
ADGG026PO	FUNDAMENTOS TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	30
ADGG030PO	GESTIÓN I+D+I EN INGENIERÍA	30
ADGG031PO	GESTIÓN INFORMATIZADA DE VENTAS	40
ADGG037PO	IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MICROSOFT SHAREPOINT FOUNDATION 2011	10
ADGG038PO	INTERNET AVANZADO	40
ADGG039PO	INTERNET Y FUNDAMENTOS DE DISEÑO DE PAGINAS WEB	30
ADGG040PO	INTERNET, REDES SOCIALES Y DISPOSITIVOS DIGITALES	30
ADGG042PO	LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA EMPRESA.	30
ADGG048PO	METODOLOGIAS DE TRABAJO: ITIL, PMI Y CMMI	40
ADGG050PO	NOMINAPLUS	25
ADGG056PO	OFIMÁTICA ESPECÍFICA TAQUILLAS DE CINE	20
ADGG063PO	POWER POINT. PRESENTACIONES GRÁFICAS.	30
ADGG081PO	FUNDAMENTOS DE WEB 2.0 Y REDES SOCIALES	10
ADGG082PO	WINDOWS + WORD INICIACIÓN	30
ADGG084PO	WORD. NIVEL AVANZADO	40
ADGG088PO	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ÚTILES PARA COOPERATIVAS	20
ADGG100PO	INTEGRACIÓN DEL TRABAJADOR COMO SOCIO	40
ADGG102PO	BUSINESS INTELLIGENCE	30

ADGG103PO	BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN INTERNET	30
ADGG104PO	CÓMO ESCRIBIR EN INTERNET, REDACCIÓN 2.0	40
ADGG105PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN LA EMPRESA	25
ADGG106PO	COMPETENCIAS DIGITALES EN CONSTRUCCIÓN	25
ADGG107PO	COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO	30
ADGG108PO	COMUNICACIÓN DIGITAL ORIENTADA AL CLIENTE	20
ADGG110PO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EMPRESAS DIGITALES	30
ADGG111PO	CONCEPTOS BÁSICOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	20
ADGG118PO	TELETRABAJO PARA COOPERATIVAS	30
ÁREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS		
ADGN019PO	BANCA EMPRESAS. GESTIÓN COMERCIAL	20
ADGN026PO	CONTRATACIÓN DE SEGUROS	40
ADGN045PO	FISCALIDAD DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	30
ADGD052PO	COOPERATIVA DE TRABAJO. FUNDAMENTOS	15
ADGN060PO	GESTIÓN DE SINIESTROS	30
ADGN063PO	GESTION FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA	25
ADGN065PO	GESTIÓN FISCAL. INTRODUCCIÓN	40
ADGN066PO	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	40
ADGN078PO	MEDIACIÓN DE SEGUROS	20
ADGN144PO	ASPECTOS LEGALES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	20
ADGN145PO	FIRMA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	20
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS		
ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS		
ARGA001PO	AUTOEDICIÓN, DISEÑO Y MAQUETACIÓN	40
ARGA002PO	CREACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS CON ADOBE INDESIGN	20
ARGA005PO	COLORIMETRIA	30
ÁREA PROFESIONAL: DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA		
ARGG004PO	AUTOEDICIÓN: DISEÑO GRÁFICO	40
ARGG007PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA (BÁSICO)	30
ARGG008PO	EDICIÓN DE IMÁGENES Y TRATAMIENTO MULTIMEDIA	30
ARGG013PO	PHOTOSHOP AVANZADO	40
ARGG016PO	MAQUETACIÓN DIGITAL CON QUARKPRESS	40
ARGG017PO	DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES	40
ARGG024PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 3D	40
ARGG026PO	LIBRE CAD	20
ARGG031PO	ADOBE ILLUSTRATOR AVANZADO CC	25
ARGG032PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON AUTOCAD 2D	40
ARGG033PO	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR CON CATIA	40
ÁREA PROFESIONAL:IMPRESIÓN		
ARGI001PO	IMPRESIÓN EN OFFSET	40
ARGI004PO	GESTIÓN Y TRATAMIENTO DEL COLOR	30
ARGI006PO	IMPRESIÓN DIGITAL	30
ÁREA PROFESIONAL: EDICIÓN		
ARGN003PO	ORTOTIPOGRAFÍA	40
ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS		
ARGT008PO	IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA SOBRE CARTÓN ONDULADO	30

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING		
ÁREA PROFESIONAL: LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE		
COML009PO	LOGÍSTICA DE FLOTAS Y SISTEMAS TELEMÁTICOS	40
COML010PO	POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCK	40
ÁREA PROFESIONAL: MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS		
COMM001PO	ANALÍTICA WEB PARA MEDIR RESULTADOS DE MARKETING	30
COMM025PO	FUNDAMENTOS DEL PLAN DE MARKETING EN INTERNET	30
COMM030PO	MARKETING ON LINE EN EL SECTOR DE LA CONSULTORÍA	30
COMM031PO	MARKETING ON LINE: DISEÑO Y PROMOCIÓN DE SITIOS WEB	30
COMM060PO	GESTIÓN DEL MARKETING Y COMUNIDADES VIRTUALES	45
COMM077PO	DISEÑO DE CARTELÍSTICA	40
COMM088PO	MARKETING-MIX BÁSICO EN INTERNET Y GESTIÓN ONLINE DE CLIENTES	30
COMM091PO	SOCIAL MEDIA MARKETING Y GESTIÓN DE LA REPUTACIÓN ON LINE	40
COMM097PO	DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIGITALES	30
COMM099PO	ESTRATEGIAS DE VENTA OMNICANAL Y EXPERIENCIA DE CLIENTE	30
COMM103PO	MARKETING DE AUTOMATIZACIÓN	30
COMM104PO	MARKETING ONLINE	20
COMM106PO	MODELOS DE HIPERCRECIMIENTO EN LA ERA DIGITAL	30
COMM107PO	INTERNET COMO CANAL DE COMERCIALIZACIÓN Y DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES	15
COMM108PO	PLAN MARKETING DIGITAL	25
COMM109PO	PRODUCT DESIGN	30
COMM112PO	PUBLICIDAD EN INTERNET	15
COMM114PO	ATENCIÓN AL CLIENTE A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	30
COMM115PO	EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DIGITAL	25
COMM116PO	GESTIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS INTERACTIVOS O DIGITALES	20
COMM117PO	COMPORTAMIENTOS Y NECESIDADES DEL CONSUMIDOR DIGITAL	25
COMM118PO	ESTUDIOS DE MERCADO PARA EL COMERCIO DIGITAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	40
COMM120PO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MARKETING DIGITAL	25
COMT023PO	COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y ATENCIÓN AL CLIENTE EN TELEMARKETING	20
COMT002PO	ACTIVIDADES PROPIAS DE LA APERTURA DIARIA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	15
COMT079PO	FUNDAMENTOS DE COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS HABITUALES	30
COMT105PO	VENTA ONLINE	30
COMT114PO	B2B EN LA ERA DIGITAL	30
COMT116PO	ESTRATEGIAS B2B Y VENTA COMPLEJA EN LA ERA DIGITAL	30
COMT117PO	MOBILE BUSINESS STRATEGY	30
COMT124PO	ATENCIÓN AL CLIENTE DEL PERSONAL DE ALMACÉN Y TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	20
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
ÁREA PROFESIONAL: MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS		
ELEM001PO	ROBÓTICA COLABORATIVA AVANZADA	20
ÁREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRÓNICOS		
ELEQ003PO	ESTRUCTURA, COMPONENTES Y FUNCIONAMIENTO DE ORDENADORES	40

ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN		
EOCO089PO	QGIS Y GRASS - NIVEL USUARIO	40
EOCO092PO	ESPECIALISTA EN QGIS APLICADO AL MEDIO AMBIENTE	40
FAMILIA PROFESIONAL: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
ÁREA PROFESIONAL: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES		
FCOA07	SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	15
ÁREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA		
FCOI001PO	MANEJO DEL PROGRAMA SPSS PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICOS	30
FCOI3	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	40
FCOI01	ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET	10
FCOI02	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	25
FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40
FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	40
FCOI11	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	40
FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40
FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40
ÁREA PROFESIONAL: MANIPULACIÓN ALIMENTARIA		
FCOM01	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	10
ÁREA PROFESIONAL: ORIENTACIÓN LABORAL		
FCOO004PO	FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN INTERNET	30
FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	15
FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
FCOO15	APROXIMACIÓN AL ENTORNO LABORAL EN UN SECTOR PROFESIONAL	10
FMEM005PO	ECODISEÑO	40
FMEM010PO	ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	30
FMEM012PO	SOLID EDGE, DISEÑO PARAMÉTRICO	40
FMEM013PO	TECNOLOGÍA Y DISEÑO DE MATRICES	40
FMEM021PO	ROS (ROBOT OPERATING SYSTEM)	30
FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		
ÁREA PROFESIONAL: DESARROLLO		
IFCD005PO	ANALYSIS & DESIGN DB2: DISEÑO DE BASE DE DATOS RELACIONALES	15
IFCD006PO	APLICACIONES JAVA (J2EE)	30
IFCD010PO	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	40
IFCD016PO	DESARROLLO DE APLICACIONES CON JAVA SERVER FACE	20
IFCD018PO	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET	40
IFCD019PO	DISEÑO TÉCNICO Y FUNCIONAL DE SOFTWARE	10
IFCD020PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES I	40
IFCD021PO	DISEÑO WEB CON FLASH ANIMACIONES	40
IFCD031PO	DESARROLLO DE SERVICIOS WEB	30
IFCD032PO	JAKARTA STRUTS Y JDBC_BI PARA DESARROLLO WEB	40
IFCD035PO	MENSAJERÍA MS EXCHANGE SERVER: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO	25
IFCD040PO	PLATAFORMA DE DESARROLLO J2EE	10
IFCD042PO	PROGRAMACIÓN DE ALGORITMOS CON EXCEL	30

IFCD050PO	SPRING PARA DESARROLLO DE APLICACIONES EN JAVA	20
IFCD064PO	INICIACIÓN PROGRAMACIÓN JAVA	20
IFCD065PO	JAVA AVANZADO	30
IFCD066PO	JOOMLA, SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB	30
IFCD067PO	INTRODUCCIÓN WINDOWS SERVER	25
IFCD068PO	PROGRAMACIÓN EN ASP.NET	40
IFCD069PO	SCRUM	20
IFCD070PO	SISTEMA OPERATIVO LINUX	30
IFCD075PO	HTML5 PARA DESARROLLADORES GIS	40
IFCD076PO	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN CON LA API DE GOOGLE MAPS	40
IFCD078PO	ESCÁNERES 3D Y SOFTWARES 3D	20
IFCD082PO	OPERACIONES BÁSICAS CON IMPRESORA FDM	40
ÁREA PROFESIONAL: INFORMÁTICA		
IFCM001PO	ANALÍTICA WEB	15
IFCM002PO	CLOUD COMPUTING	30
IFCM004PO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN INTERNET	30
IFCM007PO	GOOGLE Y SUS APLICACIONES	30
IFCM008PO	GOOGLE ADWORDS Y SUS APLICACIONES PUBLICITARIAS	30
IFCM012PO	LA FIRMA DIGITAL	20
IFCM016PO	NORMATIVA SOBRE TELECOMUNICACIONES	30
IFCM020PO	PROGRAMAS DE TRADUCCIÓN: TRADOS. INICIAL	30
IFCM022PO	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	40
IFCM024PO	DISEÑO DE REDES LAN	40
IFCM030PO	CENTRALITAS Y TERMINALES TELEFÓNICOS	30
IFCM031PO	TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE SOFTWARE	40
IFCM037PO	HERRAMIENTAS GOOGLE	30
IFCM038PO	USABILIDAD WEB	15
IFCM039PO	WORDPRESS	30
IFCM041PO	PROGRAMACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONEXIONES EN LA NUBE	20
ÁREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMÁTICA		
IFCT004PO	ACCESIBILIDAD WEB	10
IFCT005PO	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE	40
IFCT009PO	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE WINDOWS SERVER 2008	30
IFCT022PO	AUTOCAD INICIACIÓN	30
IFCT026PO	CLOUD COMPUTING (AZURE, LINUX)	30
IFCT028PO	COMUNICACIÓN DIGITAL Y NETWORKING EN INTERNET	30
IFCT032PO	DATA MINING BUSINESS INTELLIGENCE	40
IFCT033PO	DESARROLLO DE COMPONENTES WEB JAVA EE5	40
IFCT036PO	DESARROLLO VIDEOJUEGOS HTML5	40
IFCT053PO	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN WEB (GESTIÓN DE CONTENIDOS)	40
IFCT056PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES	30
IFCT058PO	INTRODUCCIÓN A AJAX	25
IFCT060PO	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN EN 3D	40
IFCT080PO	PROGRAMACIÓN CON PHP Y MYSQL	40
IFCT082PO	PROGRAMACIÓN EN PLATAFORMA .NET CON VISUAL BASIC	40
IFCT084PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC	20
IFCT085PO	PROGRAMACIÓN DE MACROS EXCEL CON VISUAL BASIC_NIVEL I	15
IFCT105PO	SISTEMA OPERATIVO GNU_LINUX: UBUNTU	30
IFCT106PO	PROTECCIÓN DE EQUIPOS EN LA RED	10

IFCT109PO	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y SUS APLICACIONES: XEN SOBRE LINUX, VMWARE, VIRTUAL PC	20
IFCT114PO	LINUX	40
IFCT118PO	VIRTUALIZACIÓN DEL ESCRITORIO CON APLICACIONES MICROSOFT	25
IFCT133PO	CIBERSEGURIDAD	25
IFCT134PO	CIBERSEGURIDAD EN LA EMPRESA QUÍMICA - PYME	30
IFCT135PO	CIBERSEGURIDAD PARA USUARIOS	10
IFCT137PO	CÓMO POSICIONAR PÁGINAS WEB CON ÉXITO	15
IFCT139PO	DISEÑO DE MACROS EN EXCEL	20
IFCT142PO	FUNDAMENTOS ITIL	20
IFCT143PO	GESTIÓN DE LOS CIBERRIESGOS	20
IFCT144PO	GESTIÓN DE PROYECTOS CON OPENPROJECT	10
IFCT149PO	SEGURIDAD EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO	20
IFCT152PO	OPERACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN PORTÁTILES VIA SATÉLITE	30
IFCT157PO	AUTOCAD MAP 3D NIVEL USUARIO	40
IFCT158PO	MICROSTATION V8I NIVEL USUARIO	40
IFCT159PO	INFOARQUITECTURA 3D CON 3DS MAX - NIVEL USUARIO	40
IFCT167PO	APLICACIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO A LA INDUSTRIA DEL RÓTULO	20
IFCT184PO	ANÁLISIS DE DATOS Y VINCULACIÓN DE BBDD CON EXCEL	30
IFCT187PO	WORDPRESS EN EL SECTOR GRÁFICO	30
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO		
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS		
IMST003PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (BÁSICO)	40
IMST005PO	FOTOGRAFÍA DIGITAL (MEDIO)	40
IMST006PO	TÉCNICAS CREATIVAS AVANZADAS EN FOTOGRAFÍA DIGITAL.	40
IMST007PO	FOTOPERIODISMO	30
IMST008PO	POSTPRODUCCION PROFESIONAL DE FOTOGRAFIA DIGITAL	40
ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL		
IMSV001PO	EDICIÓN DE VÍDEOS CON ADOBE PREMIERE	45
IMSV002PO	EDICIÓN DE VIDEO CON AFTER EFFECTS (MEDIO).	30
IMSV014PO	TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS PERIODÍSTICAS	40
IMSV019PO	LA REVOLUCIÓN DIGITAL EN EL PROCESO DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA: RETOS Y OPORTUNIDADES	10
IMSV027PO	PRODUCCIÓN DE CINE Y VIDEO	40
IMSV032PO	VIDEOCLIPS	20
IMSV036PO	CAPTACIÓN Y EDICIÓN CON TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES AVANZADAS, 4K Y ULTRA HD	40
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE		
ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN		
SEAD145PO	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ERGONOMÍA EN LA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)	10
ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN AMBIENTAL		
SEAG005PO	CAMBIO CLIMÁTICO	40
FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD		
ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN		

SSCE099PO	LA PIZARRA DIGITAL EN LA ENSEÑANZA	30
SSCE146PO	LIBRO WEB	30
SSCE147PO	USO DE TABLETAS EN EL AULA	40
SSCE148PO	PIZARRAS DIGITALES AVANZADO	30
SSCE165PO	COMPETENCIAS DIGITALES DOCENTES PARA LA FORMACIÓN EN REMOTO	30
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL		
ÁREA PROFESIONAL: CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL		
TCPF010PO	TECNOLOGÍAS DE CURTICIÓN Y TINTURA	25
TCPF011PO	TECNOLOGÍAS DE RIBERA EN LA INDUSTRIA DEL CURTIDO	25
TCPF012PO	INTRODUCCIÓN A LOS TEJIDOS TÉCNICOS INTELIGENTES	30